



CONSTANCIA: La deajo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 14/10/2022 y 18/11/2022. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 15 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Q., Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Ejecutivo
RADICADO : 630014003005-**2022-00404-00**

Para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de la parte demandante, el certificado de tradición y libertad N° CT902320067, proveniente de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, informando que la medida de embargo fue registrada sobre el vehículo de placas CZN112, así mismo se incorpora el oficio N° 7134935 de la misma entidad, donde se reporta que la medida no procede ya que existe un embargo anterior, sin embargo se logra advertir que la medida previa es la misma decretada por este despacho, de manera que se confirma su efectividad.

Para dicho efecto, se requiere al extremo actor para que allegue dentro de los treinta (30) días siguientes so pena de decretar desistimiento tácito de la cautela, conforme lo prevé el artículo 317 del C.G.P, certificado de tradición del rodante objeto de la medida que no supere los 30 días de expedición.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DE 19 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c326a12fd5677363e3dc404d2e028e002efc4b66198cec41cecb594cc515b09**

Documento generado en 16/12/2022 10:37:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>